



Rafaela, 13 de Julio de 2018.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra I - N° 269.041/0 - Fichero N° 73; y

CONSIDERANDO: Que en fecha 18 de Noviembre de 2010 se sancionó la Ordenanza Municipal N° 4.404 que establece el marco general al que deben adecuarse los procedimientos de gestión de Residuos Sólidos Urbanos generados en la jurisdicción del Municipio de Rafaela, en concordancia con las normas establecidas en la Ley Nacional N° 25.916 de "Presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de residuos domiciliarios" y la Ley Provincial N° 13.055 de Residuos Sólidos Domiciliarios.

Que la sanción de dicha norma significó un salto cualitativo en la problemática urbana vinculada a la gestión de los residuos sólidos, brindando un marco normativo uniforme para abordar los problemas y desafíos vinculados a la temática.

Que posteriormente y avanzando en el proceso normativo ambiental de la problemática de residuos sólidos urbanos, en fecha 28 de Diciembre de 2017 se sancionó la Ordenanza Municipal N° 4928, que regula la gestión integral de tales residuos generados por generadores especiales.

Que conforme a dicha norma son considerados generadores especiales aquellas personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, que generen residuos por un volumen superior a 0,75 m³ diarios, y cuya gestión integral o cualquiera de sus etapas no se encuentre regulado por otras normas especiales.

Que en el caso de los residuos de poda o voluminosos, asimilables a domiciliarios, el volumen a considerar será de dos metros cúbicos (2 m³), quedando alcanzados por la norma aquellos sujetos que superen tal volumen en forma mensual o semanal, según la periodicidad con que se efectúe la recolección de los mismos en el barrio o sector de la ciudad donde se hallen emplazados.

Que a efectos de avanzar en la formulación de la política ambiental vinculada a la adecuada gestión de los residuos sólidos urbanos, resulta de vital importancia reglamentar las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 4928, en distintos aspectos a fin de dotar a las autoridades locales de herramientas adecuadas, que faciliten la implementación práctica de sus disposiciones.

Por todo ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA

Art. 1.º)- Reglaméntense las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 4928, conforme al siguiente detalle:

Art. 1.º a 3.º)- No requiere reglamentación.

Art. 4.º)- A los fines de su almacenamiento inicial transitorio, los generadores especiales deberán clasificar y separar los residuos considerando las siguientes clases, a título enunciativo y sin perjuicio de la aplicación de la normativa específica a cada tipo de residuo:

- Recuperables: plásticos, cartones, papel, vidrios, tetra, metal, nylon, telas, aerosoles, etc.
- Residuos Vegetales Urbanos: desechos de poda y pasto, pallets recuperables.
- Chatarras: cables, metales, etc.
- Materiales de construcción: tierra y escombros.
- Neumáticos.
- No recuperables y Biodegradables: desechos alimenticios y sanitarios.
- Barros no peligrosos (sujeto a análisis de caracterización previa entregado por el generador, y realizado en laboratorios públicos).
- Especiales: residuos de pinturas, lacas, barnices, solventes, baterías de auto, tubos fluorescentes y lámparas eléctricas, aparatos electrónicos y eléctricos en desuso, aceite vegetal usado, aceite mineral usado, cartuchos de tinta y tóner, pilas y baterías pequeñas, etc.

El lugar seleccionado por el generador para hacer el almacenamiento transitorio inicial de sus residuos, deberá contar con condiciones que impidan el impacto negativo hacia el entorno donde se desarrolla la actividad. En particular,

Municipalidad
de
Rafaela
Intendencia



deberá evitarse la dispersión de los mismos, la proliferación de olores, de vectores, el derrame y dispersión de líquidos.

Cuando el caso particular lo amerite, la Autoridad de Aplicación podrá fundadamente imponer el cumplimiento de condicionantes especiales al generador, para garantizar la inocuidad del almacenamiento transitorio inicial.

Art. 5.º)- El retiro y transporte de los residuos de generadores especiales estará sometido a las siguientes condiciones:

5-1) Registro de Transportistas:

La Secretaría de Servicios y Espacios Públicos llevará un Registro de Transportistas de residuos de generadores especiales, en el que se deberán inscribir los propios generadores especiales que realicen el transporte de sus residuos o quienes pretendan efectuar el transporte de residuos generados por terceros.

A los fines de su inscripción, cada transportista deberá presentar el formulario que como ANEXO I forma parte del presente. El mismo deberá ser suscripto personalmente por el solicitante ante la Autoridad de Aplicación o deberá presentarse con firma certificada por ante autoridad judicial o notarial. Esta inscripción deberá validarse anualmente. Al momento de la inscripción o validación, la Autoridad de Aplicación realizará la inspección de los vehículos registrados y verificará la inexistencia de infracciones a las disposiciones de la Ordenanza N° 4928 y/o del presente Decreto.

Quienes pretendan inscribirse y/o validar su inscripción en el Registro mencionado, deberán abonar el monto correspondiente al Derecho de Registro, Inspección e Higiene de conformidad con lo preceptuado por la Ordenanza Tributaria vigente o la tasa de Inscripción de Transportistas de Residuos que en el futuro se implemente.

5-2) De los vehículos.

La recolección de los residuos sólidos urbanos debe realizarse con vehículos que cuenten con elementos de seguridad suficientes que impidan la caída de los mismos fuera del vehículo y/o el derrame de líquidos durante su transporte. El transporte de los residuos deberá hacerse preferentemente en contenedores o transporte de carga cerrados. Si el transporte se realizara en contenedores o vehículos abiertos, la carga debe estar obligatoriamente cubierta con lona o similar.

5-3) Retiro y Transporte Colectivo:

Un único transportista podrá realizar la recolección y el transporte de residuos correspondientes a dos o más generadores especiales, a través de una recolección colectiva, bajo las siguientes condiciones:

- El transportista y el generador deberán pesar los residuos entregados para su transporte y disposición final y documentar dicho pesaje en el Formulario que como Anexo II forma parte del presente. El sistema de pesaje podrá ser del transportista o del generador. Para el caso de que surjan diferencias entre el pesaje inicial y el pesaje arrojado por la balanza municipal existente en el Complejo Ambiental, se estará siempre al que arroje ésta última. En caso de que la balanza utilizada en el Complejo Ambiental arrojará un peso mayor al declarado, se permitirá el ingreso de la totalidad de la carga. Cuando el exceso respecto de la carga declarada fuere igual o inferior a un 10% se procederá a liquidar la carga declarada. Cuando el exceso sea superior al porcentual manifestado, el excedente de carga será liquidado en forma proporcional a cada generador declarado por el transportista.

Para la liquidación del cánón respectivo, la Secretaría de Servicios y Espacios Públicos informará a la Secretaría de Hacienda y Finanzas el peso declarado por cada generador en el Formulario respectivo, y el excedente proporcional, si lo hubiera.

- El transportista deberá entregar al generador, el tique de pesaje extendido por la Municipalidad de Rafaela, junto con el Formulario respectivo (ANEXO II).

Art. 6.º)- La autoridad de aplicación entregará al generador especial que así lo requiera el Certificado de Tratamiento y Disposición Final de sus residuos, de conformidad al procedimiento establecido mediante Resolución Interna de la Secretaría de Servicios y Espacios Públicos Número 054/2018, y/o la que la reemplace en el futuro.

La disposición final de los residuos especiales deberá efectuarse siguiendo los procedimientos establecidos en la normativa especial vigente que les resulte de aplicación, según el tipo de residuos.

Art. 7.º)- Los residuos sólidos urbanos pueden ser tratados o valorizados en post del aprovechamiento de los mismos, ya sea por:

- Separación y concentración selectiva de los materiales incluidos en los residuos por cualquiera de los métodos o técnicas de separación usuales.

Municipalidad
de
Rafaela
Intendencia



- Transformación consistente en la conversión por métodos físicos, químicos o biológicos de determinados productos de los residuos para lograr otros productos aprovechables.

- Recuperación, mediante la re obtención, en su forma original, de materiales incluidos en los residuos para volverlos a utilizar.

Asimismo, la autoridad de aplicación podrá propiciar la implementación de cualquiera de las modalidades de tratamiento científicamente conocidas, con la finalidad de evitar impactos negativos hacia el medio ambiente, logrando un aprovechamiento de los componentes de los residuos para mejorar la calidad de vida de la población.

Art. 8.º)- Los generadores y los transportistas deberán documentar la gestión de los residuos en el formulario que como Anexo II forma parte del presente y que será provisto por la Autoridad de Aplicación. En el mismo deberá detallarse naturaleza y cantidad de los residuos generados, su origen, fecha de transferencia del generador especial al transportista, y de éste a la planta de tratamiento o disposición final. Tal documento deberá ser conservado por parte del generador y del transportista, debiendo este último portarlo durante la operación de transporte de los residuos hasta su disposición final.

La Autoridad de Aplicación podrá ampliar el contenido mínimo del formulario mencionado, mediante Resolución Interna. A tales fines podrá recabar la colaboración y asistencia del Instituto para el Desarrollo Sustentable de Rafaela.

Art. 9.º)- A efectos de cumplimentar con el Plan de Gestión exigido por la Ordenanza N° 4928, los generadores especiales deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación la Declaración de Residuos, que como *Anexo III* forma parte del presente.

En esa declaración se deberá describir de manera detallada las formas en que el generador cumplirá las distintas etapas de la gestión integral de los residuos generados, brindando información precisa y veraz, acompañando toda la documentación respaldatoria pertinente.

La Declaración de Residuos deberá ser aprobada por la Autoridad de Aplicación, quien podrá requerir la colaboración del Instituto para el Desarrollo Sustentable de Rafaela, a tales fines. La misma tendrá validez de un año, a contar desde su aprobación, transcurrido el cual deberá ser validada por su titular, en la forma que establezca la Autoridad de Aplicación, mediante Resolución Interna.

Si éste último no validara la Declaración de Residuos en tiempo y forma, la autoridad de aplicación realizará los procedimientos de control considerando la información vertida en la última Declaración presentada y aprobada, siendo el titular de la actividad único responsable de cualquier infracción que pudiera motivarse por falta de actualización de la información suministrada.

La Autoridad de Aplicación podrá ampliar el contenido mínimo del formulario mencionado, mediante Resolución Interna. A tales fines podrá recabar la colaboración y asistencia del Instituto para el Desarrollo Sustentable de Rafaela. A los efectos de dar cumplimiento al Plan de Contingencias enunciado en el artículo 9.º de la Ordenanza N° 4928, los generadores especiales, deberán contar mínimamente con servicio contra incendio o informe de seguridad e higiene, suscripto por profesional competente y avalado por la autoridad local respectiva, según lo que le sea exigido por la Municipalidad de Rafaela al momento de tramitar y obtener la habilitación municipal respectiva de su actividad. La autoridad de aplicación podrá tener por cumplimentada tal exigencia, remitiéndose a las actuaciones administrativas de habilitación municipal o requerir de manera fundada actualización de la información oportunamente suministrada o mayores especificaciones o exigencias, cuando las circunstancias particulares del caso lo justifiquen.

Art. 10.º)- A los fines de su inscripción en el Registro de Generadores Especiales, cada generador deberá presentar el formulario que como **ANEXO IV** forma parte del presente. El mismo deberá ser suscripto personalmente por el solicitante ante la Autoridad de Aplicación o deberá presentarse con firma certificada por ante autoridad judicial o notarial.

Art. 11.º a 16.º)- No requieren reglamentación.

Art. 17.º)- Facúltase a la Secretaría de Servicios y Espacios Públicos, en su calidad de Autoridad de Aplicación de la Ordenanza N° 4928, y/o la que la reemplace en el futuro, a requerir el concurso y la colaboración de la Secretaría de Gobierno y Ciudadanía de la Municipalidad de Rafaela y del Instituto para el Desarrollo Sustentable de Rafaela, a los fines de realizar las tareas de inspección, control y capacitación pertinentes.

Delégase en la Secretaría de Servicios y Espacios Públicos mencionada, la facultad de ampliar el contenido de la

Municipalidad
de
Rafaela
Intendencia



presente reglamentación.


Art. 18.º)- No requiere reglamentación.

Art. 19.º)- Facúltase a las dependencias y Secretarías enunciadas en el artículo 19.º de la Ordenanza N° 4928 a suscribir convenios de colaboración con instituciones, ONGs, Universidades Públicas o Privadas y/o con otras personas humanas y/o jurídicas, a los fines de llevar adelante las acciones de educación ambiental pertinentes.

Art. 20.º y 21.º)- No requieren reglamentación.

Art. 2.º)- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Servicios y Espacios Públicos.

Art. 3º)- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.


ING. DANIEL EDUARDO RICOTTI
Secretario de Servicios y Espacios Públicos




Arq. LUIS ALBERTO CASTELLANO
Intendente Municipal



ANEXO II - HOJA DE RUTA			
FECHA	<input type="text"/>	<input type="text"/>	ORDEN Nº <input type="text"/>
DOMICILIO DE CARGA			
FECHA	<input type="text"/>	<input type="text"/>	HORA DE SALIDA <input type="text"/>
EMPRESA TRANSPORTISTA			
Identificación Comercial			
Dominio del Vehículo			
Apellido y Nombre del Chofer			
Firma del Chofer		Firma y Sello Generator	
EMPRESA GENERADORA			
Descripción de residuos y peso			
Razón Social			
Apellido y Nombre del Responsable			
DNI Responsable			
Firma del Responsable		Firma, Sello y Fecha Planta receptora	
(*) Nota: esta planilla para ser válida, siempre debe ir acompañada del comprobante entregado al momento del ingreso de los residuos al sitio de valorización/disposición final.			


ING. DANIEL EDUARDO RICOTTI
Secretario de Servicios y Espacios Públicos



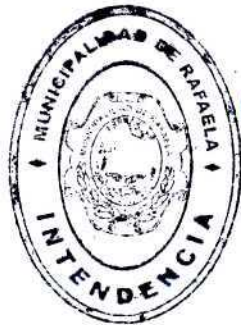

Arq. LUIS ALBERTO CASTELLANO
Intendente Municipal



ANEXO III - PLAN DE GESTIÓN - DECLARACIÓN DE RESIDUOS

	Identificación	Cantidad mensual (kg/tn)	Estado físico (sólido y semisólido)	Características (es peligro o no)	Proceso que lo genera	Manejo en origen (se clasifica o no)	Recolección (es diferenciada o no)	Destino	Logística (transporte propio o contratado)	Empresa de transporte
1.	laminados plásticos	2000 kg	sólido	no	envasado miniporciones	se clasifica	es diferenciada	Complejo ambiental	contratado	Amalf
2.										
3.										
4.										
5.										
6.										
7.										
8.										
9.										
10.										
11.										
12.										
13.										
14.										
15.										


ING. DANIEL EDUARDO RICOTTI
Secretario de Servicios y Espacios Públicos

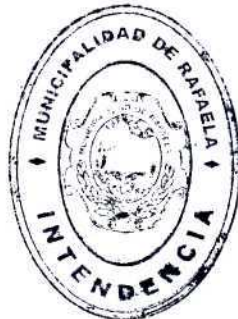



Arq. LUIS ALBERTO CASTELLANO
Intendente Municipal



MUNICIPALIDAD DE RAFAELA – SECRETARÍA DE SERVICIOS y ESPACIOS PÚBLICOS - DECRETO N° XXXXX/18																																		
ANEXO IV – FORMULARIO INSCRIPCIÓN GENERADOR ESPECIAL DE RESIDUOS																																		
1. DATOS DEL TRANSPORTE																																		
PERSONA HUMANA O JURIDICA TITULAR DE LA ACTIVIDAD:																																		
CUIT:																																		
DIRECCIÓN:			TELÉFONO:																															
LOCALIDAD:			CP:																															
e-MAIL:																																		
DOMICILIO LEGAL:			TELÉFONO:																															
LOCALIDAD:		PROVINCIA:		CP:																														
PROPIETARIO (*)	ALQUILADO	COMODATO	CONCESIÓN																															
OTRO	(d)																																	
(*) si no es propietario indicar la persona humana o jurídica que posea el título de propiedad																																		
2. TIPO Y CANTIDAD DE RESIDUOS GENERADOS																																		
TIPOS DE RESIDUOS GENERADOS																																		
PROCESOS QUE LOS GENERAN																																		
<table border="1"> <thead> <tr> <th>RESIDUO</th> <th>ESTADO</th> <th>CANTIDAD (Kg)</th> <th>PROCESO QUE LO GENERA</th> <th>DESTINO FINAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>					RESIDUO	ESTADO	CANTIDAD (Kg)	PROCESO QUE LO GENERA	DESTINO FINAL																									
RESIDUO	ESTADO	CANTIDAD (Kg)	PROCESO QUE LO GENERA	DESTINO FINAL																														
3. DATOS DE HABILITACIONES E INSCRIPCIONES																																		
CERTIFICADO AMBIENTAL ANUAL: (SI/NO)..... (AGREGAR NÚMERO).....																																		
HABILITACIÓN MUNICIPAL: (AGREGAR NÚMERO).....																																		
4. DATOS DE TRANSPORTISTAS DE RESIDUOS																																		
RESIDUO	TRANSPORTE	REGISTRO DE TRANSPORTISTAS HABILITADOS		DESTINO FINAL																														
Declaro bajo juramento que la información precedente es real y se ajusta a la verdad																																		
FIRMA:.....																																		
ACLARACIÓN:.....																																		
Doc. (tipo y número):																																		
FECHA DE RECEPCIÓN:																																		
RECIBIDO POR:																																		
FECHA DE INSCRIPCIÓN																																		
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN																																		
(*) Nota: los datos del presente formulario deberán actualizarse de manera anual. Caso contrario serán tomados como válidos los datos de la última planilla presentada																																		

ING. DANIEL EDUARDO RICOTTI
Secretario de Servicios y Espacios Públicos



Arq. LUIS ALBERTO CASTELLANO
Intendente Municipal